

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PIRAMICASA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- DENOMINACIÓN:

“ASOCIACIÓN PIRAMICASA” se funda en base a un Conjunto de Derechos Intelectuales, registrados en varios países, entre ellos España.

Art. 2.- OBJETO, ACTIVIDAD PRINCIPAL Y COMPOSICIÓN:

La Asociación Piramicasa se constituye el 13 de Enero de 2021 con el objeto de facilitar a los interesados en poseer pirámides para terapia, para uso veterinario, apícola, agrícola, para dormir o para vivir en su interior, los mejores y más eficientes modelos, adecuados a sus necesidades, con las garantías de calidad que determina el Presidente de Piramicasa® :Piramicasa-Gabriel Silva *et idem et simil sonant*. Así mismo tiene por objeto la difusión del Conocimiento sobre la disciplina técnico-científica de la Piramidología en todas sus variables de utilidad y la continuación de las investigaciones científicas. La Asociación Piramicasa NO es una sociedad comercial ni está sujeta a ninguna corporación gobernante en ningún país, por lo tanto no tiene obligación de registro en los mismos. Tampoco está sujeta a sus “leyes” sino que se basa en la Ley Natural, de Soberanía y fuera de la jurisprudencia de las leyes del Almirantazgo. Sobre los efectos principales en el uso de Pirámides han sido informados un total de 125 países, la mayoría de los cuales han firmado la recepción de la información mediante sus embajadas en Madrid.

<http://www.piramicasa.es/INTERNACIONAL/gobiernos-informados.htm>

La Asociación Piramicasa se compone de *dos Miembros Directivos con carácter vitalicio*: Gabriel Silva (Gabriel Osiris o :Piramicasa-Gabriel Silva. (en adelante también como “el Autor”) Y Viky Hator (Virginia Hator Isis Iepum), ambos Soberanos mediante REML y con Pasaporte Mundial. En segundo orden se encuentran los REPRESENTANTES, de los cuales, por privacidad de datos, sólo ellos están autorizados a divulgar sus nombres y forma de contacto, así como los COLABORADORES, profesionales en arquitectura, geobiología, carpintería, metalurgia y especial y mayoritariamente, médicos y terapeutas de diversos países. Por último, se encuentran los ADQUIRENTES, que aportan económicamente para continuar la actividad científica de la Asociación Piramicasa a la vez que reciben los beneficios de los usos de pirámides y reportan informe de sus efectos en cualquiera de las utilidades, nutriendo la estadística científica de Piramicasa®.

Art. 3.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social se establece en RP 24 S/N, cp 1748 General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina y para sus comunicaciones en España se establece el Apartado de Correos 11 – (16200) Motilla del Palancar, Cuenca, España.

Art. 4.- DURACIÓN.

La Asociación Piramicasa tiene duración indefinida, no está destinada a ser disuelta por ningún motivo.

Art. 5.- WEB, COMUNICACIONES ENTRE ASOCIADOS Y ADMINISTRADORES POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

La web principal es www.piramिकासa.es pero tiene diversas páginas y blogs en diversos países. Los términos y garantías legales de relación con los adquirentes de pirámides están detallados en dicha web. La comunicación entre los Directivos, los Representantes, los Colaboradores y los Adquirentes NO implica en modo alguno “comercio electrónico” ni de ninguna clase, aunque por necesidad ante el mundo sometido a la economía del dinero deban hacerse transacciones acordadas para el funcionamiento de la Asociación.

Los Administradores podrán cambiar el domicilio social en ámbito nacional o internacional cuando y donde sea conveniente para facilitar las comunicaciones y el envío de materiales.

Art. 6.- DE LA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

Los Miembros Directivos tendrán en cualquier caso, la autoridad plena para administrar la economía de la Asociación Piramicasa, así como todas las decisiones técnicas y científicas sobre la misma, la dirección de la actividad experimental, de publicidad, manejo de asuntos legales y política de datos, así como la distribución económica por tiempo de trabajo o premios a la actividad de los demás Asociados, quienes aceptan esta cláusula para poder participar en la Asociación. Es decir que ningún caso podrán los Representantes requerir pagos por su hacer, que no hayan sido previamente acordados, ni tomar decisiones inconsultas, ni podrán los Colaboradores decidir sobre las acciones de la Asociación aunque se valore en todo lo que corresponda sus consejos, sugerencias y dictámenes, sobre todo en el área médica. Los Adquirentes estarán siempre correctamente informados, tal como se describe en los términos y garantías legales expuestos en la web, sin posibilidad de intervenir en las decisiones de los Miembros Directivos.

Art. 7.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

El Capital invertido en la investigación científica supera el millón de dólares USA a valores del año 1991. La inversión anterior ha sido una vida dedicada al estudio metódico de las pirámides por parte de Gabriel Silva. La inversión posterior ha sido la continuación de esa vida junto a Virginia Hator, ocupando todo lo ganado en actividades de canto, ventas diversas, trabajos de asesoría científica y otras actividades lícitas. La Asociación Piramicasa se mantiene exclusivamente mediante el aporte voluntario de los Adquirentes. Ningún Representante, Colaborador o Adquirente está obligado a pagar cuotas o realizar aporte alguno de manera continua. Los Adquirentes sólo tienen obligación de un único aporte que permita a la Asociación Piramicasa suministrarle los elementos materiales para su uso y experimentación. No obstante, cualquier persona, miembro o no de la Asociación, puede efectuarle donaciones de cualquier carácter y de modo privado, incluso anónimo, sin intervención de ninguna corporación de ningún país como mediadora ni controladora.

Art. 8.- TRANSMISIÓN VOLUNTARIA y/o MORTIS CAUSA.

Los Miembros Directivos han tomado las medidas pertinentes para que en caso de muerte o desaparición, otra Asociación sin ánimo de lucro se haga cargo de Piramicasa®, su hacer científico, sus relaciones con los Adquirentes, las páginas web, los derechos sobre los libros del Autor, los Derechos Intelectuales en general y la obra pueda continuar. Dicha herencia será tomada por esa Asociación Heredera sólo mediante escrito formal en vida, o por muerte de ambos Miembros Administrativos. Así mismo, la Asociación Heredera será quien disponga quiénes serán los Miembros Directivos de la Asociación Piramicasa, que seguirá su actividad como quede determinado por los nuevos Miembros Administrativos.

Art. 9.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

Los Miembros Directivos podrán determinar los beneficios que pudieran obtener los Colaboradores y Representantes en todos los casos, previo acuerdos con ellos, así como los que pudieran obtener otros colaboradores no habituales, como pueden ser promotores inmobiliarios, constructores, empresarios de diversos emprendimientos comerciales que deseen usar los beneficios de las pirámides en sus obras. En cuanto a beneficios que pudieran resultar de las contribuciones de los Adquirentes, los Miembros Directivos podrán determinar en todo caso sobre su uso, incluyendo una parte para su propia manutención, ya que hasta el momento, tras más de dos década de trabajo conjunto, todo lo obtenido con cualquiera de las ocupaciones, ha sido destinado a la creación y construcción de pirámides, su divulgación y su perfeccionamiento constante.

Art. 10.- DISOLUCIÓN.

La Asociación Piramicasa NO ha previsto su disolución, sino su permanencia en el tiempo y el espacio, con crecimiento constante hasta que toda la Humanidad pueda disfrutar de los innumerables beneficios de las pirámides. Para ello se han tomado las medidas preventivas de Herencia como se menciona en el Art. 8.

Art. 11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos en casi todo el mundo, los datos personales de los Miembros Directivos, los Representantes, los Colaboradores y los Adquirentes, serán incorporados a ficheros secretos, fuera de Internet. Los datos serán conservados durante el tiempo que perdure la relación y posible exigibilidad de responsabilidades a la Asociación, pero en ningún caso serán entregados dichos datos a ninguna corporación con fine de lucro, sean o no gobernantes de países.

Art. 12.- CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS Y CARÁCTER RETROACTIVO

Se comunica el presente Estatuto mediante la web de Piramicasa®, como anexo a los términos y garantías legales de la web, teniendo además este Estatuto, carácter retroactivo a la fecha de fundación de Piramicasa®, el 21 de Septiembre del año 2001 para todas las consideraciones, ya que desde el inicio de las actividades de Piramicasa®, se ha mantenido una ética intachable, a pesar de las diversas formas de persecución jurídica, amenazas y denostaciones en Internet, no existiendo ningún motivo legal para ello, sino la enemistad manifiesta de los intereses corporativos de la farmacopea y otros interesados perversos en impedir la difusión de las pirámides, desde particulares pagados, pasando por funcionarios ministeriales y judiciales, hasta políticos cómplices de dichos intereses espurios.

Art. 13.- CONSIDERACIÓN DE LOS ASOCIADOS.

Los Miembros Directivos, los Representantes, los Colaboradores y los Adquirentes son considerados por la Asociación Piramicasa, como SOBERANOS, tengan o no ficciones jurídicas bajo Ley de Soberanía, ya que se les reconoce como Seres Vivos, no sometidos a la ley marítima ni a la de ninguna corporación, al menos en todo lo que tenga relación con Piramicasa® y la Asociación Piramicasa, los Miembros Directivos o los demás Asociados.

Gabriel Silva y Virginia Hator - 13 de Enero de 2021